

Expediente D.E.: 31329/6/93
Expediente H.C.D.: 1433/95
Nº de registro: O-4244
Fecha de sanción: 20/07/1995
Fecha de promulgación: 08/08/1995

ORDENANZA N° 10035

Artículo 1º .- Sustitúyese el artículo 4º de la Ordenanza nº 9181 por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- Admítese sobre la calle Vértiz retiro de frente mínimo de 2,50 mts. condicionado a :

4.1 Protocolizar, previo a la aprobación de los planos de ampliación, la renuncia (ante Escribano Público e inscripta en el Registro de la Propiedad), al mayor valor que, en razón de la edificación realizada invadiendo el retiro de frente de cinco (5,00) metros por futuro ensanche sobre la calle Vértiz tenga la superficie a expropiar. También deberá renunciarse (con iguales requisitos) a todo reclamo que por mayores conceptos, salvo el valor de la tierra expropiada, pudiera originarse en dicho acto.

4.2 No se podrá construir, a partir de la fecha de sanción de la presente, ninguna estructura ni instalación de ningún tipo entre la actual y la futura Línea Municipal, incluyendo pozo absorbente, cámara séptica, medidores de gas, electricidad, etc. Sólo se permitirá atravesar dicho espacio mediante el ingreso al predio de redes de infraestructura."

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.

Mantero

B.M. 1460, p.2 (28/08/1995)

Russak